RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 272-2021-ANA-AAA.H.H

Nuevo Chimbote, 11 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con Código Único de Trámite N° 160515-2020, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62 de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, mediante el documento de la referencia, el Representante Legal de **CONSORCIO ICC**, identificado con RUC N° 20605353321, (integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU), solicita autorización de uso de agua proveniente de la quebrada Puca, con fines de ejecución obras de concreto (obras de arte y Drenaje, puentes, pontones) que forman parte de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca", que se encuentra ubicado en el Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash; adjuntando a su solicitud la memoria descriptiva del proyecto, copia del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia de la Resolución Directoral N° 415-2015-MTC/12 de fecha 18.06.2015 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto, copia de la Resolución Directoral N° 322-2018-MTC/16 de fecha 21.06.2018 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba la ampliación de vigencia de la certificación ambiental del proyecto; entre otros; a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Notificación Nº 152-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, convoca al recurrente a la diligencia de verificación técnica de campo al punto de captación del proyecto, a fin de dar trámite a su solicitud, la misma que se desarrolló en la hora y fecha programada;

Que, mediante Informe Técnico Nº 008-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, luego de la revisión de la documentación obrante en el presente expediente y de efectuada la verificación técnica, concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA para la tramitación del presente

expediente; de la evaluación del balance hídrico presentado, se desprende que existe disponibilidad de agua en la quebrada Puca para el desarrollo de las actividades del proyecto; la demanda de agua es para un período de doce (12) meses efectivos de uso de agua, siendo el volumen requerido de 11 232,00 m^3; la fuente de agua se encuentra constituida por las aguas proveniente de la quebrada Puca, a través de un (01) punto de captación (Captación C-4) el cual se encuentra ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 172 756 Este – 9 079 981 Norte, el recurso hídrico será captado con una motobomba la cual se utilizará para llenar un camión cisterna de 5000 galones de capacidad (equivalente a 18 m^3 Aprox.) seis veces por día, con el cual se abastecerá el agua necesaria para la ejecución de las actividades programadas en la Obra. Concluyendo se otorgue autorización de uso de agua superficial a favor de **CONSORCIO ICC** conformado por las empresas: IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU;

Que, mediante Informe Legal Nº 083-2021-ANA-AAA.H.CH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, determina qué; el expediente ha sido tramitado conforme a Ley, el recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos para el presente procedimiento y cuenta con opinión técnica favorable; por lo que resulta procedente amparar la solicitud presentada, debiendo otorgarse el derecho de uso de agua al **CONSORCIO ICC** conformado por las empresas: IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, siendo las empresas antes mencionadas quienes asumirán responsabilidades administrativas solidarias, en caso de incumplimiento de obligaciones correspondientes al titular del derecho de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua Superficial a favor de **CONSORCIO ICC** con RUC N° 20605353321 conformado por las empresas: IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, por un **plazo de doce (12) meses**, proveniente de quebrada Puca; para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca", de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA IV HUARMEY CHICAMA - Roberto Suing Cisneros DIRECTOR

Titular del Derecho de uso de agua								
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m^3)		Plazo de la Autorización
1	CONSORCIO ICC			20605353321		11 232,00		12 meses
Datos del predio donde se hará uso del agua								
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 L)				Ubicación Política		
						Departamento	Provincia	Distrito
1	Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval- Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca".	E	172 118	N	9 079 982	Ancash	Pallasca	Huacaschuque
Organización de Usuarios						Uso del Agua		
Junta de Usuarios	No aplica					Ejecutar Estudio		
Comisión de Usuarios	No aplica					Ejecutar Obras	x	
Comité de Usuarios	No aplica					Lavado de suelos		
Nombre del estudio u obra a ejecutar	Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval- Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca".							
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico							
1	Origen	Superficial	Tipo	Quebrada	Nombre	Puca		
	Ubicación de la Captación C-4	WGS 84 - Zona 18 L	E	172 756	N	9 079 981	Altitud m.s.n.m	3 080,00

Volúmenes de agua mensualizados a otorgar

Volúmenes de agua otorgados hasta (m^3)														
Fuente		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre													
Quebrada	Puca													
Captacion C-4		936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	936,00	**11 232,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; caso contrario, su incumplimiento acarreará la extinción de la presente autorización de uso de agua y las responsabilidades administrativas serán asumidas solidariamente por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a CONSORCIO ICC, IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - V HUARMEY CHICAMA

Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua